



MEMORANDO DAJ N.º 70/2025

A : ABG. GREGORIO LEZCANO PAEZ, DIRECTOR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De : ABG. ALEJANDRO DELVALLE, DIRECTOR DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

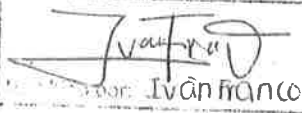
Fecha: 25/07/2025

Ref. : REMITIR DICTAMEN JURÍDICO N.º 70/2025.

Por el presente me dirijo a Usted, a los efectos de remitir el "Dictamen Jurídico SNJ N.º 70/2025", en virtud del Memorando D.A.F N.º 115/2025 de fecha 22 de julio del 2025, en el cual se solicita parecer jurídico en referencia a "Solicitud de autorización de ampliación del proceso LMCN N.º 1/2024- Servicio de Limpieza, aseo y fumigación"

Se adjunta el documento correspondiente para los fines pertinentes y la emisión de la correspondiente resolución de la Máxima Autoridad Institucional.

Sin otro particular, me despido atentamente.

SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
N.º DAF: 278	 Iván Franco
Fecha: 25/07/25	
Hora: 15:45	
Dpto. de Presupuesto	Dpto. de...
Dpto. de Tesorería	Dpto. de...
Dpto. de Contabilidad y R. de Ctas.	Dpto. de...



Dictamen Jurídico N.º 70/2025

1. ANTECEDENTES

Abg. Gregorio Lezcano, de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de Memorándum D.A.F N.º 115/2025 de fecha 22/07/2025, solicitó a la asesoría jurídica dictamen jurídico referente a *“Solicitud de autorización de ampliación del proceso LMCN N.º 1/2024- Servicio de Limpieza, aseo y fumigación”*.

Conforme al informe Técnico de U.O.C remitido, se verifica que el contrato objeto de análisis fue suscrito en fecha 02 de diciembre de 2024, con una vigencia de ocho (8) meses y un monto mensual de G. 7.200.000 (guaraníes), totalizando la suma de G. 57.600.000 (guaraníes) por la totalidad del contrato. La solicitud presentada se realiza dentro del plazo de vigencia del contrato y en atención a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, que regula la modificación de contratos.

El Departamento de Transporte y Servicios Generales a través del memorándum de fecha 22/07/2025, solicitó una ampliación del contrato de referencia por un mes mas de servicio (Servicio de limpieza, aseo y fumigación).

2. ANÁLISIS JURIDICO

Por un lado, presentamos el marco legal pertinente a considerar en el presente dictamen:

1. Constitución Nacional, Art. 56.
2. Decreto 262/2013 *“Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República”*.
3. Ley N.º 7021/2022. De Suministros y Contrataciones Públicas”



3. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Como política estatal a fin de dar cumplimiento a lo consagrado por nuestra Constitución Nacional en su artículo 56, en esa línea de acción la Republica del Paraguay ha suscripto la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes y se encuentra insertada dentro del marco del Programa Mundial de Acciones para la Juventud de las Naciones Unidas; por ello y ante la imperiosa necesidad de organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisión.

En el año 2013 el Poder Ejecutivo dicta el Decreto N.º 262/13 de creación de la Secretaría Nacional de la Juventud dependiente de la República por el cual establece los objetivos y competencias de esta Secretaría de Estado, como así también las facultades del Ministro Secretario Ejecutivo.

Seguidamente del análisis que se realiza en base a lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en especial lo establecido en su artículo 67, el cual permite la modificación de contratos por mutuo acuerdo o de manera unilateral, cuando existan circunstancias debidamente justificadas, tales como situaciones imprevistas o necesidades operativas que no impliquen una alteración sustancial del objeto contractual. La norma establece un límite del 20% sobre el monto o el plazo originalmente pactado, así como la necesidad de autorización y dictamen previo del administrador del contrato.

Se constata que la solicitud se encuentra dentro del período de vigencia del contrato y se enmarca dentro de las causales previstas legalmente. Además, se ha cumplido con el procedimiento previsto: la justificación ha sido presentada, se cuenta con el dictamen de la Unidad Operativa de Contratación, la misma concluye que no se hallan objeciones y la misma se encuentra en los márgenes establecidos por la normativa vigente.



CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, y considerando que la solicitud de modificación contractual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeción legal para que la Unidad Operativa de Contratación proceda con la tramitación correspondiente para la ampliación de vigencia del contrato de referencia, siempre que se respeten los porcentajes máximos permitidos por ley y se cuente con las aprobaciones de las instancias competentes.

En vista de lo expuesto precedentemente y a las consideraciones anteriormente mencionadas, esta asesoría jurídica considera que el documento consultado es jurídicamente viable y en consecuencia proseguir con los tramites correspondientes.

ES MI DICTÁMEN.

Abg. Alejandro M. Delvalle Casola
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de la Juventud

